



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., siete (7º) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00121-00
Accionante: Esperanza Rodríguez Jiménez
Accionados: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV
Acción: Tutela.

Auto de admisión

La señora Esperanza Rodríguez Jiménez, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora Esperanza Rodríguez Jiménez, actuando en nombre propio, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, haciéndole entrega de copia del escrito de tutela presentado, advirtiéndole que dentro del término de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, deben presentar un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: OFÍCIESE al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV para que en el mismo término informe y/o remita a este Despacho lo siguiente:

- Informe el trámite impartido a la petición radicada bajo No. 2020-711-193677-2 por la señora Esperanza Rodríguez Jiménez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.896.619, el día 6 de marzo de 2020, relacionada con la realización de un nuevo PAARI de medición de carencias y la concesión de ayuda humanitaria, si fue resuelta o no, en caso afirmativo para que remitan copia de la respuesta proferida con los soportes del caso.

CUARTO: Se tiene como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

Acción de Tutela No. 2020-00121
Accionante: Esperanza Rodríguez
Accionado: UARIV

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce8ab710d67a9e9cfa2a57e825954e8578234f9845752b27082caa9db8a4b286

Documento generado en 07/07/2020 10:32:26 AM